

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo Sr. Capitan General de este Ejército y Reino con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.*

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 3 de este mes me comunica la Real orden siguiente. — Excmo Sr. Ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que en todos los pueblos donde haya Milicia Urbana se tenga precisamente una Casa fuerte destinada en cualquier evento á defenderse en ella, y conservar reunidas con todas las precauciones necesarias, las armas y municiones de los que con tanta decision están resueltos á defender los derechos de su Reina y de su Patria. Se procurará que el punto elegido para defenderse en caso necesario y conservar las armas y municiones en buen estado, sea un edificio lo mas solido que posible fuere, y aislado ademas cuando lo haya, para que no quede espuesto á ser incendiado. — Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia á fin de que tenga puntual y breve cumplimiento en todas sus partes lo mandado por S. M.<sup>ca</sup>

*Y para que tenga efecto lo mando insertar en el de esta Provincia de mi cargo. Zaragoza 12 de Julio de 1835. — Pedro Clemente Ligués — De orden de S. S. Agustin Zaragoza Godinez Secretario.*

*Otra. El Excmo Sr. Capitan General de es-*

*te Ejército y Reino en oficio de esta fecha me dice lo que sigue.*

» El Sr. Subsecretario de Guerra en papel de 7 de este mes me dice lo que copio. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al General en Gefe del Ejército de reserva lo que sigue. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio que V. E. me trasladó en su comunicacion de 26 de Junio último del comandante del Batallon de la Milicia Urbana de Santander, en que con motivo de haber hecho Don Manuel Crespo renuncia de su empleo de Capitan del propio cuerpo, consulta si los once Oficiales del mismo que hacen igual dimision deberán continuar en sus destinos hasta que recaiga la soberana resolucion, ó ser desde luego dados de baja. Enterada S. M. y teniendo presente que los empleos de gefes y Oficiales puedan renunciarse á voluntad del que los obtiene, deviendo los interesados devolver los Reales Despachos que se les hayan dado, y que solo están declarados de Real nombramiento los de Plana Mayor de los Cuerpos segun lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de 23 de Marzo último; al propio tiempo que ha tenido á bien admitir la dimision del referido Crespo, se ha servido resolver, que las renunciaciones de los Comandantes, ayudantes, abanderados y porta-Estandartes, no produzcan efecto alguno hasta que se comunique la Real orden de su admision; y que con respecto á los Capitanes y subalternos de las compañías sea suficiente la admision del Capitan general ó gefe superior de la Provincia, para que cesen en el ejercicio de sus respectivos empleos; pero debiendo de volver los Reales Despachos que hayan obtenido con an-

terioridad á la publicacion de la espresada Ley. — De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1835. — Ahumada. — De la propia Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. — Lo transcribo á V. S. para su conocimiento, y que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la Provincia.

*Y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en la antecedente Soberana resolucion, se inserte en el de esta Provincia. Zaragoza 13. de Julio de 1835. — Pedro Clemente Ligués. — De órden de S. S. Agustin Zaragoza Godinez Secretario.*

*Otra. Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado con fecha de 27 de Junio último la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado el Real decreto siguiente: — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Convencida de las ventajas que deben resultar al mejor servicio de mi excelsa hija la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>, de que en los asuntos concernientes á la organizacion del Ejército se proceda con toda la suma de datos y de conocimientos prácticos necesarios para que las resoluciones generales que se adopten esten en armonía con los reglamentos y métodos especiales del servicio de cada una de las armas de que aquel se compone, y puedan por lo tanto, ser verdaderamente realizables y de facil y expédita aplicacion en todas ellas; y deseando al propio tiempo que el Ministerio de la guerra de vuestro cargo, no carezca de ninguno de los antecedentes y medios de ilustracion que puedan requerir para el mayor acierto en su despacho, los graves y cumplidos negocios que en él se versan, he venido en resolver lo siguiente: artículo 1.<sup>o</sup> Los asuntos generales de cada arma, y las mejoras que se proyecten en el todo ó parte de ellas se tratarán en junta general de Inspectores. Art. 2.<sup>o</sup> Esta Junta se compondrá de los Inspectores generales de infantería, caballería y milicias, de los Directores generales de artillería y de ingenieros, del mas antiguo entre los Comandantes generales de la Guardia Real y del Gefe del Estado mayor general cuando lo hubiere. Art. 3.<sup>o</sup> Será presidente de esta Junta el vocal que tenga mas graduacion, ó el mas antiguo de los que la tengan mayor. Art. 4.<sup>o</sup> Los acuerdos se tomarán á pluralidad absoluta de votos, sin perjuicio de que cada vocal pueda salvar su dictámen en las actas que firmarán el presidente y secretario. Art. 5.<sup>o</sup> Será tambien atribucion de esta junta proponer por

terna para los empleos de la clase de gefes hasta Coronel inclusive, siempre que las vacantes no hayan de llenarse por escala de rigurosa antigüedad. Art. 6.<sup>o</sup> Para asegurar el acierto de estas propuestas, el Inspector del arma en que ocurra la vacante formará, bajo su responsabilidad, un expediente instructivo con todos los datos que se requieran para que los demas vocales de la junta puedan dar su dictámen con el debido conocimiento. Art. 7.<sup>o</sup> A más de las hojas de servicios y de los demas documentos que existan en las Inspecciones por donde pueda venirse en conocimiento de las calidades que adornen á los Capitanes y gefes que hayan de ser propuestos, servirán muy particularmente para llenar este objeto los resultados de las revistas de Inspeccion que se han de pasar anualmente á todos los cuerpos del Ejército, y el concepto que de dichos Oficiales formen los generales que revisiten los cuerpos, y los demas á cuyas órdenes sirvan. Art. 8.<sup>o</sup> Será asimismo atribucion de la junta de Inspectores decidir las dudas y reclamaciones que ocurran sobre la antigüedad en todas las clases en que esta dá algun derecho al ascenso inmediato, y calificar la aptitud de los Capitanes y gefes, procediendo en ambos casos con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> Art. 9.<sup>o</sup> Finalmente será obligacion de la junta facilitar los datos, antecedentes y noticias, y evacuar los informes y consultas que se le expidan por el Ministerio de la guerra, tanto sobre la organizacion y disciplina del Ejército como sobre otro cualquier ramo del servicio militar. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — Y de órden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1835. — Ahumada. — Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes y que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia.

*Lo que en su cumplimiento se anuncia en este periódico para inteligencia del público y demas efectos correspondientes. Zaragoza 8 de Julio de 1835. — Pedro Clemente Ligués. — Agustin Zaragoza y Godinez, Secretario.*

*Otra. La direccion General de estudios con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.*

Con fecha 23 de Junio último el Excmo Sr. Ministro de lo Interior ha dicho de Real órden á esta Direccion general, entre otras cosas lo siguiente. — S. M. se ha servido mandar que cesen en el curso actual las enseñanzas de Filosofía y Facultades mayores en Casas de Religiosos, que-

dando limitadas á las de primeras letras y humanidades en los Escolapios.—Y con acuerdo de los S. S. se lo traslado á V. S. para que vigile sobre su puntual cumplimiento, y á fin de que insertada esta circular en el Boletín oficial de esa Provincia llegue á noticia de todos la soberana resolución y nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia en este periódico para conocimiento de las Justicias, Juntas de Escuelas y demas á quienes corresponda á fin de que sirviéndoles de Gobierno procedan á su puntual observancia. Zaragoza 12 de Julio de 1835.—Pedro Clemente Ligués.—Agustín Zaragoza Godínez Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

MÁLAGA 15 de junio.—Presidio.—Es indudablemente uno de los mayores males en esta población la de ser caja de depósito de rematados ó presidiarios, y es no menos indudable que podran sacarse ventajas considerables de los individuos que encierra. En su estado anterior presentaba un objeto que ofendia á la sociedad civilizada y causaba horror á todo hombre pensador. Confundidos todos los presidiarios sin clasificación, veíamos al criminal unido al que acaso sufría los efectos de la injusticia, y en cuya fatal escuela se arraigan todos los vicios. Los veíamos convertidos en espectros, llenos de miseria y desnudez, con ofensa de la decencia pública y en ultraje del gobierno, interesado en su corrección, pero jamás en hacer seres degradados. Los veíamos ser el patrimonio de ciertos mandarines, que aplicándolos á trabajos particulares ó por otros muchos medios, eran objeto de reprobada granjería. No se disminuían por esto las cargas del erario en los cuantiosos gastos que absorbía el presidio; todos se revistaban y todos gravaban sobre aquel. No mejoraba este desgraciado su angustiosa situación con la ocupación ó servicio particular, en que todos ganaban menos él. Describir los pormenores de los abusos que lamentablemente se han entronizado en este ramo, no es de nuestro objeto por ahora. Hacer reflexiones sobre el perjuicio que causaban aquellos á los artesanos y jornaleros que no hallaban ocupación por la preferencia indebida que se daba á los presidiarios en las obras particulares, urbanas y rústicas, no es del caso cuando nuestro interés está cifrado en hacer palpables las medidas que se han adoptado para evitar en lo sucesivo un mal de tanta consecuencia, estando remediados todos los extremos. En ello está interesado el celo del actual señor gobernador de un modo egemplar, y vemos ya con satisfacción los efectos en el anuncio publicado en el boletín número 622, determinando la venta de varios artículos elaborados en el cuartel de rematados por ellos mismos, debido todo á sus filantrópicas disposiciones. Hemos visto con sin igual placer los talleres y el almacén con escelente surtido de obras de tornería, ojalatería,

alpargatería y zapatería, perfectamente acabadas y á precios muy equitativos. La situación de este sería mas cómoda y adecuada en un punto céntrico de la población, donde todos acudiesen gustosos á hacer sus compras, interesándose en dar un impulso á tan recomendable y útil establecimiento. Este es indudablemente el plan único que debió abrazarse, y del que se deriban conocidas ventajas á la sociedad. El establecimiento de talleres artísticos bajo buenas direcciones, que se haga trabajar con algun provecho á los presidiarios, ofrece un vasto campo de beneficios. Los hombres en el ocio hallan la escala de los vicios; por el contrario la constante ocupación y el estímulo, los hace virtuosos. Si los que mas se distinguen hallan premios oportunos, entre ellos la minoración de la condena, aspirando á certificados honorosos que destruyan la causa que motivó aquella, y que siempre imprime una nota perjudicial entre sus conciudadanos, se esforzarán en adquirirla. Un reglamento interior abrazará en su día todos estos particulares, haciéndoseles conocer periódicamente.

Los sugetos escogidos que siempre designa la opinión pública, formarán gustosos una junta directiva de este establecimiento, que tan positivos resultados ofrece, cooperando á llevar al cabo de rectas intenciones de tan digno jefe, y se verá en breve tiempo concluirse la ampliación que se da al local para comodidad de los rematados, evitándose los graves males de la insalubridad destinando la parte necesaria á obradores ó talleres con separación de los trabajos segun sus clases, bajo la vigilancia de los maestros respectivos; los productos que llegarán á ser indudablemente cuantiosos, los veremos esclusivamente aplicados á la adquisición de herramientas, máquinas, y cuantos útiles sean necesarios, sin perjuicio de darse semanalmente á los trabajadores un plus prudencial, porque sin premio no hay estímulo, y cuya preferente aplicación ha de ser vestirlos uniformemente, de un modo que no los ridiculice.

La abundancia del hierro en esta ciudad, debida á esfuerzos extraordinarios de los propietarios de las grandiosas herrerías *Concepción y Constantia*, presenta un objeto preferente para los talleres que estan establecidos y hayan de plantearse. El cáñamo, esparto, la pita, sedas y tantas otras producciones privilegiadas de este suelo, ofrecen ventajas considerables en su manufactura, no menos que la mano de obra en carpintería, zapatería, y otros oficios, en que sin hacer decaer los precios para no resentir á los artesanos, darán abundante surtido para dentro y fuera de Málaga, y aun para en su caso determinarse á que de cuenta del presidio se hagan esportaciones.

Nada tiene de imposible que veamos realizado este ventajoso resultado ¡Qué cuadro de horror presentaba el presidio! ¡Qué por venir tan lisonjero debemos prometernos si continua su mejora por el señor comandante general D. José Santa Cruz, que en ello está tan interesado!

(Anales Adm.)

*Sociedad Literaria. Biblioteca universal de todos los conocimientos humanos. Segundo prospecto.*

La favorable acogida que ha encontrado en el público la *Biblioteca Universal*, de que es una prueba incontestable la lista de suscritores que acompaña á la última entrega del tomo primero, y el deseo de corresponder á las pruebas de benevolencia que de estos señores hemos recibido, nos obligan á mejorar cuanto sea posible nuestra obra, sirviéndonos al efecto de las observaciones que ellos mismos han tenido la bondad de dirigirnos y de las que la propia experiencia nos ha enseñado.

Nada hay mas difícil cuando se trabaja para el público que acertar con el gusto de todos. Sin embargo, bien persuadidos de que mayor es el interes de un escrito, y mayor el número de sus lectores, cuantas mas son las materias que abraza, y deseando unir á lo instructivo lo agradable y lo útil, para que sea su lectura mas amena y variada, hemos determinado que cada entrega de la *Biblioteca* en adelante conste de tres partes ó secciones distintas y dedicadas cada cual á un objeto esclusivo.

En la primera insertaremos los artículos que han formado, y continuarán formando siempre la base esencial de la *Biblioteca*. Estos artículos versarán como hasta aquí sobre la Historia literaria.—Historia de las bellas artes.—Biografía.—Geografía, matemática y física.—Estadística.—Economía política.—Arte é historia militar.—Estética general ó arte de hallar la perfeccion en la literatura, la música y la pintura.—Marina.—Matemáticas.—Astronomía.—Meteorología.—Física.—Química.—Mineralogía.—Botánica.—Medicina en general.—Zoología.—Patología.—Farmacéutica.—Cirujía.—Tecnología.—Agricultura.—Comercio.—Horticultura etc.

La segunda parte se ocupará con artículos ligeros sobre objetos agradables, pero útiles é instructivos. Las modas, los teatros, los espectáculos y las sociedades presentarán un campo estenso á nuestras reflexiones; mas sin perder de vista lo que dijimos en otra ocasion, que no es nuestro ánimo formar una obra del momento, sino acomodada á todos los tiempos y todas las épocas, estos artículos estarán redactados de una manera propia á conseguir el fin, y podrán considerarse como apuntes para servir á la historia contemporánea.

Para darle á esta seccion todo el interes de que es susceptible sin desvirtuar nuestro plan primitivo, y para que los señores suscritores de las provincias, encuentren en ella tanta utilidad y recreo como los mismos de la Corte, aprovechando los trabajos de uno de nuestros colavoradores emprendidos con otro motivo, se insertarán en ella artículos descriptivos y exactos de Madrid, en los que hablaremos de sus paseos, de sus edificios principales, de sus establecimientos mas notables, así científicos como literarios, de las casas de instruccion, de las de beneficencia, templos, museos, establecimientos piadosos, cárceles, hospitales etc., etc. También hablaremos de los usos y costumbres de la Corte segun las diferentes categorías de sus habitantes á quienes seguiremos en ciertas festividades extraordinarias, como San Isidro, San Pedro, Carnaval, y Navidades: finalmente, recorreremos en todas direcciones la capital de la monarquía, y daremos con la posible imparcialidad una idea tan cabal de ella que bastará para satisfacer la curiosidad de los que no la han visto y será para sus habitantes un monumento histórico que podrá servirles de término de comparacion.

La tercera dedicada al comercio y á la industria, aunque de interes mas momentáneo, es de mayor utilidad que las otras: en ella trataremos de los productos de nuestros talleres y fábricas, de los nuevos inventos, del pre-

cio y calidad de los géneros de mas consumo de nuestros almacenes, indicaremos el lugar donde puedan hallarse mas cómodamente, el precio de los frutos en todos los mercados del reino, y el movimiento de nuestros fondos en Madrid y en las demas plazas del extranjero. Daremos á conocer nuestros principales artistas y las obras mas notables que hayan producido, anunciaremos las composiciones literarias; y abrazaremos en fin cuantos tenga relacion con el comercio, la industria y las artes.

Nos abstenemos de emomiar los recursos con que contamos para llevar á cabo nuestro plan: el público sabe muy bien que los editores de la *Biblioteca* acostumbra á cumplir lo que ofrecen, y el número y nombre distinguido de las personas que hasta aquí han contribuido á sostener su empresa, hace la apología de ella sin necesidad de mas comentarios.

**PREVENIONES GENERALES.** Para dar lugar á las materias que habremos de tratar en virtud del nuevo plan sin perjuicio de las que hasta aquí han formado el objeto único de la *Biblioteca*, aprestaremos su publicacion dando seis números cada mes en los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30. El número ó entrega primera del tomo segundo, verá la luz pública el 15 de Julio próximo.

A pesar del aumento de gastos, solo se exigiran 10 rs. al mes por la suscripcion en Madrid, y 14 en las provincias franco de porte: pero á los señores que se suscriban por un trimestre se les hará una rebaja de 6 rs. asi en Madrid como en las provincias.

Cada trimestre formará un tomo en 4.º regular de 280 á 300 páginas, de escelente papel y caracter de letra igual á la presente.

Los señores que son actualmente suscritores á la *Biblioteca*, y no han concluido su abono con la última entrega del tomo primero, continuarán recibiendo la obra desde el 15 de Julio hasta el completo de su suscripcion sin que se les exija aumento alguno: y á los que hayan concluido su abono se les considerará tambien como tales suscritores en el interin no avisen de lo contrario.

Todos los anuncios, reclanaciones y comunicados, procedentes de Madrid, se dirigirán á la DIRECCION DE LA COMUNICACION INTERIOR, calle del Cármen junto al almacen de muebles, número 65 nuevo, y los procedentes de las provincias deberán enviarse franco el porte, y con sobre á los editores de la *Biblioteca Universal*, sin cuyo requisito no serán recibidos.

Se admiten suscripciones en la librería de Polo y Monge.

La conduta de cirujano de Monreal de Ariza se halla vacante; su dotacion consiste en 46 cahices de trigo de buena calidad cobrado en las heras, sin ningun anejo. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento por todo el mes de Agosto.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villarroya de la Sierra del partido de Ateca. Su dotacion es cuatro mil rs. vn. metálico pagados de Propios. Los pretendientes se servirán dirijir sus memoriales al Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto en que se proveerá.

Los personas que presumieren tener derecho á los legados dispuestos por D. José Tudela en su testamento, acudirán á manifestarlo con documentos justificativos dentro de un mes desde este anuncio, remitiéndolos libres de portes á la secretaría de D. Prudencio Baroja, en la ciudad de Tarazona.